

ANEXO 11: PROCEDIMIENTO DE VUELTA A LA NORMALIDAD



Índice

1. INTRODUCCIÓN.....	2
2. OBJETO, ÁMBITO Y CARÁCTER	2
2.1. OBJETO.....	2
2.2. ÁMBITO	2
2.3. CARÁCTER	3
3. ACTUACIONES PRINCIPALES	3
3.1. SERVICIOS BÁSICOS ESENCIALES. DEFINICIÓN	3
3.2. ACTUACIONES	3
3.1. CLASIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS A ADOPTAR.....	4
3.1.1. Medidas de acción inmediata	4
3.1.1. Medidas de acción provisional.....	4
3.1.2. Medidas a largo plazo o definitivas.....	4
4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN	5
4.1. DIRECCIÓN	5
4.2. PUESTO DE MANDO DE RECUPERACIÓN (PMR).....	5
4.3. PLAN DE RECUPERACIÓN.....	5
4.4. ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS EN EL TERRENO	5
5. OPERATIVIDAD.....	6
5.1. ACTIVACIÓN.....	6
5.2. SITUACIONES.....	6
5.3. ZONAS DE ACTUACIÓN	6
5.4. ACTUACIONES A DESARROLLAR	7
5.4.1. Situación 0.....	7
5.4.2. Situación 1.....	7
5.4.3. Situación 2.....	7



1. INTRODUCCIÓN

Las Administraciones Públicas son las encargadas de adoptar decisiones y poner en marcha medidas para la restitución de la normalidad tras una situación de catástrofe o gran emergencia, en la que se producen daños personales y materiales, y cuyas consecuencias no permiten el normal funcionamiento de la sociedad.

Para facilitar al ciudadano los procedimientos de declaración de daños y lograr la máxima eficacia de los mecanismos de recuperación, se necesita una coordinación en los procesos y la unificación de actuaciones debido a la gran diversidad de administraciones involucradas en el ámbito territorial del PTET.

2. OBJETO, ÁMBITO Y CARÁCTER

2.1. Objeto

El objeto de este documento es establecer las acciones y organizar la gestión de la vuelta a la normalidad tras una situación de emergencia, que tuvo consecuencias sobre las necesidades básicas de la sociedad, las infraestructuras y Servicios Básicos (agua, electricidad...) y que requiere la adopción de medidas coordinadas por parte de las administraciones públicas.

2.2. Ámbito

El ámbito de actuación de este procedimiento es el área geográfica que comprende la zona ARIEM objeto del PTET que abarca un territorio transfronterizo binacional España-Portugal con con la siguiente distribución territorial:

- En la Comunidad Autónoma de Galicia (dos provincias):
 - Provincia de Ourense: Términos municipales de: A Gudiña, A Mezquita, A Veiga, Baltar, Bande, Calvos de Randín, Cualedro, Entrimo, Laza, Lobeira, Lobios, Monterrei, Muiños, Oímbra, Os Blancos, Padrenda, Porqueira, Quintela de Leirado, Rairiz de Veiga, Riós, Sandiás, Sarreaus, Trasmiras, Verea, Verín, Viana do Bolo, Vilar de Barrio, Vilar de Santos, Vilardevós y Xinzo de Limia.
 - Provincia de Pontevedra: Términos municipales de: A Guarda, Arbo, As Neves, Crecente, O Porriño, O Rosal, Oia, Salvaterra de Miño, Tomiño y Tui.
- En la Comunidad Autónoma de Castilla y León (dos provincias):
 - Provincia de Salamanca: Términos municipales de: Ahigal de los Aceiteros, La Alameda de Gardón, La Almedilla, Alberguería de Argañán, Aldadávila de la Ribera, Aldea del Obispo, Barreuecopardo, La Bouza, Casa de Flores, Castillejo e Martín Viejo, Espeja, a Fregueneda, Fuenteguinaldo, Fuentes de Oñoro, Hinojosa de Duero, Masueco, Mieza, Navasfrías, El Payo, Pereña de la Ribera, Puerto Seguro, San Felices de los Gallegos, Saucelle, Sobradillo, Vilvestre, Villar de Cervo y Villarino de los Aires.
 - Provincia de Zamora: Términos municipales de: Alcañices, Bermillo de Sayago, Fariza, Fermoselle, Figueruela de Arriba, Fonfría, Hermisende, Lubián, Manzanal de Arriba, Pedralba de la Pradería, Pías, Pino del Oro, Porto de Sanabria, Puebla de Sanabria, Rábano de Aliste, Requejo, Torregamones, Trabazos, Villar del Buey y Villardiega de la Ribera.



- En Portugal: 5 Unidades Territoriais Estatísticas (NUTS) III:
 - Región Norte de Portugal, concretamente las NUTS III de Alto Trás-os-Montes, Douro, Minho-Lima e Cávado. Con los términos municipales de: Viana do Castelo, Caminha, Vila Nova de Cerveira, Valença, Monção, Melgaço, Arcos de Valdevez, Ponte da Barca, Ponte de Lima, Paredes de Coura, Terras de Bouro, Amares, Vieira do Minho, Montalegre, Chaves, Vinhais, Bragança, Vimioso, Mirando do Douro, Mogadouro y Freixo de Espada à Cinta.
 - Región Centro de Portugal, concretamente la NUT III Beiras e Serra da Estrela. Con los términos municipales de: Sabugal, Almeida y Figueira de Castelo Rodrigo.

2.3. Carácter

Este procedimiento de actuación complementa al propio PTET y al resto de planificación específica frente a los riesgos, por lo tanto, al tener un carácter horizontal, se activará como complemento a otro plan de protección civil para regular específicamente esta fase de la emergencia y no de forma independiente.

3. ACTUACIONES PRINCIPALES

3.1. Servicios básicos esenciales. Definición

El transporte, las comunicaciones, la electricidad, el suministro de agua son servicios esenciales para el desarrollo de una vida digna en la sociedad actual, y se prestan tanto por las administraciones públicas como por empresas privadas y todos los ciudadanos tienen derecho a su recepción en condiciones de calidad con independencia de su lugar de residencia.

3.2. Actuaciones

Para la vuelta a la normalidad se tendrán en cuenta las siguientes actuaciones:

- Restablecimiento del funcionamiento de Servicios Básicos y reposición de las infraestructuras asociadas a su suministro.
- Recuperación de las edificaciones e infraestructuras dañadas.
- Restauración de las condiciones de habitabilidad de la población afectada.
- Atención de las necesidades básicas de la población (alojamiento y avituallamiento) hasta la consecución de soluciones definitivas y la recuperación de la normalidad.
- Aquellas otras situaciones derivadas de la emergencia que afecten gravemente al desarrollo de las actividades de la ciudadanía que así se determinen por el director del procedimiento.

Con el fin de establecer prioridades en el suministro se deben establecer procedimientos de actuación conjunta en situaciones de emergencia y post-emergencia con los principales proveedores de los servicios esenciales mediante acuerdos.

En estos acuerdos también se establecerá los protocolos de intercambio de información de los centros de gestión de incidencias de dichos proveedores con los Centros de Atención de Emergencias correspondientes.



3.1. Clasificación de las medidas a adoptar

3.1.1. Medidas de acción inmediata

Son aquellas acciones a realizar en el primer momento de la emergencia y que por su carácter urgente y/o no especializado no precisan la aprobación de ningún plan específico para el inicio de tareas.

Las tareas de limpieza, desescombro, limpieza de viales (titulares de las vías), objetos que generen peligro, localización de personas desaparecidas... se engloban dentro de estas acciones inmediatas.

En acciones de búsqueda y rescate después de un colapso, los trabajos temporales de apuntalamiento de emergencia se incluyen dentro de este grupo.

3.1.1.1. Medidas de acción provisional

Aquellas medidas a adoptar hasta la reposición definitiva de los servicios básicos esenciales, orientadas a cubrir en el corto plazo las necesidades de la población afectada por la situación de emergencia. Dichas medidas se detallan a continuación:

- Se seguirán los procedimientos establecidos en cada ámbito territorial para la provisión de alimentos a la población en función de las condiciones resultantes de la emergencia, así como infraestructura disponible y duración del período de aplicación de la medida.
- Se seguirán los procedimientos establecidos en cada ámbito territorial para la provisión de agua potable, mediante el reparto de agua embotellada o cubas de agua.
- Se deberán desplegar generadores en los lugares de acogida, emplazamiento de los órganos de decisión y dirección de la emergencia, hospitales, centros asistenciales... Este despliegue se hará con los recursos que dispongan los cuerpos de emergencias, grupos de apoyo logístico o los que aporte la compañía proveedora de la energía eléctrica, si es el caso.
- Se deberá establecer acuerdos con los servicios telefónicos para el despliegue de BTS portátiles en aquellas áreas sin servicio de telefonía móvil de su compañía o por saturación de comunicaciones en las zonas afectadas por una emergencia.
- Alojar en albergues provisionales, la población que por el estado de su vivienda no quedan garantizadas las condiciones mínimas de habitabilidad. La selección de las instalaciones y modalidad de albergue se realizará en colaboración con los ayuntamientos afectados.
- Garantir mediante el apuntalamiento la seguridad de las viviendas hasta la actuación definitiva de rehabilitación.

3.1.2. Medidas a largo plazo o definitivas

Aquellas medidas orientadas a la rehabilitación de edificios, infraestructuras y zonas contaminadas o que han resultado alteradas, cuya situación tras la emergencia no garantiza la seguridad, las condiciones mínimas de habitabilidad, o la recuperación de la actividad



económica, siendo responsabilidad de las distintas Administraciones Públicas titulares de las infraestructuras la adopción de decisiones, puesta en marcha de medidas especiales y ejecución de proyectos, orientados a su recuperación.

Asimismo, estarían contempladas las actuaciones orientadas al realojamiento o traslado permanente de la población residente en la zona afectada, cuando a decisión de la dirección de Procedimiento o la Comisión Interdepartamental, las actuaciones a realizar, no permitan en un corto o medio plazo, el retorno de la población en condiciones de seguridad o habitabilidad.

4. ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN

4.1. Dirección

La dirección del procedimiento será el mismo que esté ejerciendo la dirección del PTET en la citada emergencia.

4.2. Puesto de mando de recuperación (PMR)

Es el centro de mando de carácter técnico que, a decisión del Director del presente procedimiento, podrá constituirse en cada una de las zonas de actuación establecidas, y desde el cual se dirigirán y coordinarán las actuaciones de los Grupos de Acción.

4.3. Plan de recuperación

Se deberá crear un equipo de seguimiento de la vuelta a la normalidad tras una emergencia o catástrofe y que coordine las ayudas económicas a las personas afectadas. Además, de habilitar una ventanilla única para los afectados en la emergencia o catástrofe a los efectos de gestionar de manera eficiente todas las solicitudes de los ciudadanos.

Corresponderá a este equipo de seguimiento recopilar toda la información que le faciliten los Ayuntamientos, las Diputaciones y las distintas Consellerías y Organismos Autónomos sobre el alcance de los daños y la estimación de las necesidades económicas para su rehabilitación. Con esta información, la Oficina elaborará un Informe de Daños y propondrá un Plan de Recuperación a el órgano adscrito a la Consejería competente en materia de protección civil y gestión de emergencias para su aprobación.

También corresponde a este equipo de seguimiento evaluar las solicitudes de ayuda presentadas por las diferentes administraciones y la ciudadanía orientadas al restablecimiento de la normalidad tras la situación de emergencia.

El Plan de Recuperación recogerá los proyectos a ejecutar, la prioridad de las intervenciones, los actores involucrados en cada proyecto y el órgano responsable de su ejecución, supervisión y asunción de los gastos.

4.4. Organización de los recursos en el terreno

Durante la fase de emergencia, todos los recursos movilizados en la zona de actuación se integran en los Grupos de Acción: Intervención, Apoyo Logístico, Seguridad, Asistencia Social, Asistencia Psicológica, Apoyo Técnico y Grupo Sanitario.



La actuación de estos Grupos de Acción se coordina y dirige desde el PMA o el Centro de Coordinación Operativa.

Finalizada la situación de riesgo para las personas y bienes que ha ocasionado la declaración de emergencia, si ésta ha producido graves daños que afectan al normal funcionamiento de la ciudadanía, puede declararse la fase de post-emergencia / vuelta a la normalidad.

Todas estas actuaciones desarrolladas por los Grupos de Acción serán coordinadas por un Puesto de Mando de Recuperación o el Centro de Coordinación Operativa.

5. OPERATIVIDAD

5.1. Activación

La activación del presente procedimiento estará justificada para aquellos casos que, tras una emergencia para el restablecimiento de la normalidad sea necesario establecer mecanismos de coordinación de actuaciones o la aprobación de un Plan de Recuperación.

5.2. Situaciones

- **Situación 0:** Aquella situación en la que los daños son muy localizados y que solamente se adoptan medidas de acción inmediata y provisionales para la vuelta a la normalidad, y que además la Administración Local es suficiente para gestionar la post-emergencia.
- **Situación 1:** Los recursos de la Administración Local son insuficientes y es necesario constituir una estructura de gestión de la post-emergencia de las Comunidades Autónomas o Distritos.
- **Situación 2:** Situación en la que es necesaria la aprobación de un Plan de Recuperación.

5.3. Zonas de actuación

El director, teniendo en cuenta las primeras valoraciones de las consecuencias de la emergencia, será el encargado de definir las zonas de actuación sobre las que se establecerán las tareas contempladas en este documento en las situaciones 0 y 1.

A modo general, cada municipio se deberá corresponder con una zona de actuación o según el criterio de la dirección del procedimiento, en base a la extensión del municipio y magnitud de las consecuencias, agrupar varios municipios en una misma zona de actuación.

Cada zona de actuación se puede dividir en dos o más sectores en función de la magnitud de las consecuencias, extensión... Estos sectores deberán estar liderados por un Jefe de Sector, designado por la dirección de la zona de actuación, para coordinar las acciones a ejecutar, siguiendo las instrucciones del PMR o del Centro de Coordinación Operativa.

En situación 2, la zona de actuación vendrá establecida por el Plan de Recuperación, si procede, correspondiendo a los órganos de seguimiento de la post-emergencia planificar y dirigir su ejecución. De lo contrario, las actuaciones se podrán establecer por proyectos, no siendo necesario el ámbito geográfico el criterio que defina su alcance.



5.4. Actuaciones a desarrollar

5.4.1.Situación 0

Los municipios desarrollarán las siguientes funciones:

- Movilizar los recursos de titularidad municipal orientados a la realización de las tareas necesarias para acometer las medidas de acción inmediata o provisionales.
- Atención y albergue de las personas evacuadas, con los recursos del Ayuntamiento, propios o contratados.
- Dirigir y coordinar las actuaciones de los recursos activados en la zona de actuación bajo su responsabilidad.
- Transmitir la información de la evolución de la situación.
- Solicitud de recursos a las Comunidades Autónomas y Distritos.

Las Comunidades Autónomas y Distritos deberán estar disponibles de recibir y gestionar las necesidades y solicitud de activación de recursos que se formulen desde los ayuntamientos.

5.4.2.Situación 1

La dirección corresponderá al Director del presente procedimiento, y será declarada por iniciativa propia o a requerimiento del/los alcaldes de los municipios afectados.

La Dirección del procedimiento podrá constituir un PMR en cada una de las zonas de actuación definidas.

Corresponderá a la Dirección del procedimiento o del PMR, según sea el caso, canalizar toda la información sobre el estado de la situación y su evolución, así como las necesidades de recursos.

Los municipios desarrollarán las siguientes funciones:

- Movilizar los recursos de titularidad municipal orientados a la realización de las tareas necesarias para acometer las medidas de acción inmediata o provisionales.
- Atención y albergue de las personas evacuadas.
- Canalizar la información y solicitud de recursos a la Comunidad Autónoma y Distritos.

Las Comunidades Autónomas y Distritos deberán:

- Recibir, priorizar y gestionar las necesidades y solicitud de activación de recursos formuladas desde los municipios.
- Movilizar los recursos propios y/o solicitar la movilización de los recursos de otras administraciones para el apoyo a los municipios afectados.

5.4.3.Situación 2

Es necesario la aprobación de un Plan de Recuperación, para la identificación y ejecución de los proyectos relacionados con medidas a largo plazo o definitivas.

En esta situación no se descarta la necesidad de adopción, en los momentos iniciales, de medidas de acción inmediata y medidas provisionales, las cuales se efectuarán bajo la dirección y con la estructura de coordinación y seguimiento, descritas para Situación 1.



Los municipios desarrollarán las siguientes funciones:

- Identificar las necesidades concretas de recuperación de las infraestructuras de su titularidad y de los daños en bienes particulares de los habitantes de los respectivos municipios.
- Realizar la estimación del importe económico necesario para su recuperación.
- Dirigir al equipo de seguimiento dichas peticiones.

Las Comunidades Autónomas y Distritos deberán:

- Recibir, priorizar y gestionar las necesidades y solicitud de activación de recursos formuladas desde los ayuntamientos, para la adopción de medidas de acción inmediata y provisionales.
- Movilizar los recursos propios y/o solicitar la movilización de los recursos de otras administraciones para intervención en las zonas afectadas.
- Activar a los equipos de seguimiento.
- Recabar de las distintas Consejerías de la autonomía, la información sobre la afectación de instalaciones de su titularidad, así como la valoración económica de los proyectos de rehabilitación.
- Elaborar y aprobar el Plan de Recuperación.
- Publicar el listado de municipios afectados, siendo su vuelta a la normalidad el objeto del Plan de Recuperación.
- Velar por la complementariedad de las actuaciones de recuperación con las de la Administración General del Estado.
- Facilitar la información relativa al procedimiento de declaración de daños a seguir, formularios de solicitud, documentación a presentar, plazos...